

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3. entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329  
DE DIBZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 -
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,50 --
Idem particulares.....	1,50 --

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Creado por Real orden de 6 de Enero último el Consejo Nacional de Combustibles, a cuya competencia se ha encomendado el estudio de cuanto se relaciona con el problema de los combustibles, de tan alto interés nacional, y constituido ya este organismo en sesión plenaria de 8 del corriente, uno de cuyos primeros acuerdos ha sido designar una Comisión encargada de proponer remedios para la crisis de la industria hullera de Asturias, y pareciendo acertado concentrar en él las atribuciones encomendadas a la Comisión de Combustibles a que se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1925, constituida por los siguientes señores: D. Antonio Sempau y Aranda, Ingeniero general de Minas; don José Antonio de Artigas y Sanz, Ingeniero industrial; D. Adriano García Loygorri y Murrieta, Ingeniero de Minas; D. Leopoldo Salto, Ingeniero industrial; D. Manuel Rico y Abello, de la Asociación Patronal de Mineros asturianos; D. Luis de Olariaga, Catedrático de la Universidad Central, y D. Manuel Llana y Zapico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la Comisión de Combustibles a que se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1925, cese en sus funciones en cuanto haya aportado al Consejo Nacional de Combustibles su documentación.

2.º Que de Real orden se den las gracias al Ilmo. Sr. Presidente y a los Vocales de la Comisión por la labor realizada con tanto celo en la tarea que les fué encomendada.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Instrucción Pública, Fomento y Trabajo, Comercio e Industria.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comisario regio de la Asamblea de la Cruz Roja Española, en la que expone las dificultades de muy diversa índole que no han podido vencerse a tiempo y que impiden en absoluto que puedan ponerse en circulación para el día 1.º de Marzo próximo los sellos conmemorativos de la fundación de la Cruz Roja en España, creados por Real decreto de 12 de Octubre de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que la fecha señalada para la circulación de los mencionados sellos, tanto en la Península y provincias insulares, posesiones del golfo de Guinea, Sahara Occidental y cabo Juby, como en la zona del Protectorado en Marruecos y oficina del Correo español en Tánger, se traslade a los días 15, 16 y 17 del venidero mes de Junio, en que deberán estar realizadas todas las operaciones previas indispensables a la ejecución de lo mandado en el referido Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Gobernación y de Hacienda y Comisario regio de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Formulado el Reglamento que la disposición sexta de la Real orden de 31 de Marzo de 1925, encomendada a la Comisaría Sanitaria, y en cumplimiento de la base 15 del Real decreto de 12 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente Reglamento provisional para el régimen de las Sociedades de asistencia pública médico-farmacéutica.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

#### Comisaría Sanitaria Central

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES DE ASISTENCIA PÚBLICA MÉDICO-FARMACÉUTICA

Artículo 1.º La Comisaría Sanitaria creada por Real orden de 31 de Marzo de 1925 y de acuerdo con lo preceptuado en las bases del Real decreto de 12 de Enero de 1926 se organizará bajo la dependencia de la Dirección general de Sanidad para inspeccionar, en su aspecto sanitario, cuantas colectividades tengan por uno de sus fines la asistencia médica, farmacéutica, o médico-farmacéutica mediante el pago de una prima o cuota.

Artículo 2.º Serán atribuciones de la Comisaría fijar las normas por que hayan de regirse las Cooperativas y Empresas de asistencia pública y crear la función inspectora de los servicios sanitarios que ofrezcan, con el fin de garantizar la eficacia de los mismos.

Artículo 3.º Para los efectos de la Comisaría Sanitaria se dividirán las Sociedades en cooperativas y no cooperativas.

Artículo 4.º Las Sociedades no cooperativas se dividirán en Empresas de asistencia médica e Igualatorios de servicios médicos limitados.

#### De las Cooperativas

Artículo 5.º Se entenderán por Cooperativas sanitarias las Sociedades que reúnan las siguientes condiciones:

- Que no persigan fin de lucro.
- Que estén constituidas por un número no inferior a cien individuos y se rijan con plena autonomía dentro de lo legislado sobre esta materia por sus propios Estatutos y los acuerdos de la Asamblea general.
- Que ninguna función directiva o de gestión esté vinculada en determinadas personas.
- Que establezcan derecho de voto igual para todos los socios.
- Que los derechos y obligaciones de los asociados sean iguales, sin privilegios ni excepciones.
- Que los Profesores Médicos y Farmacéuticos puedan ser cooperadores.

Artículo 6.º Nadie podrá pertenecer a una Sociedad cooperativa en concepto de empresario, contratista, socio capitalista u otro análogo. No podrá tampoco haber acciones liberadas ni preferentes, ni parte de fundador ni combinación alguna que tienda a asegurar privilegios o ventajas especiales en determinadas personas, siendo nulo todo pacto en contra.

Artículo 7.º Serán obligaciones de estas Cooperativas:

1.ª La de inscribirse en la Comisaría Sanitaria Central, acompañando el Reglamento por que se rijan y una relación del personal facultativo con escalafón del Cuerpo médico.

2.º A dar cuenta, el primero y tercer trimestre de cada año, del movimiento del personal, las asistencias de carácter sanitario realizadas durante el semestre, visitas a domicilio, consultas, operaciones, partos, abortos, fórmulas despachadas y, en suma, los datos concernientes para conocer las estadísticas de mortalidad y morbilidad.

Los horarios del personal técnico de estas Cooperativas serán fijados en sus Juntas generales.

(Continuará)

### Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 34

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de El Pardo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: No hubo más que un perro, que se sacrificó, e igualmente los ocho perros que se sabe mordió el rabioso.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

**Zona declarada sospechosa:** Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

**Medidas que se deben poner en práctica:** Sacrificio de los animales mordidos, menos solípedos y boridos, que se observarán durante tres meses; secuestro de los gatos, bozal y collar, con chapa de señas para los perros, que se capturarán si no los llevan, y ocho días de vigilancia sanitaria del perro sospechoso que haya mordido a alguna persona.

Madrid, 26 de Febrero de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(Núm. 538)

CIRCULAR NÚMERO 35

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Villamanrique de Tajo, que fué declarada oficialmente con fecha 19 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de Marzo de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(Núm. 579)

**Jefatura de Obras Públicas**

*Carreteras*

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 10 al 20 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Talamanca, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Algete, Fuente el Saz y Valdeterres, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Valeriano Caballero Antequera.

Madrid, 4 de Febrero de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún y Pombo  
(A.—287)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a Guadalajara, y kilómetros 1 al 9 y 21 al 28 de la de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Talamanca, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Torrelaguna, El Vellón, Talamanca, Ajalvir, Cobena, Algete, Valdeterres y Talamanca,

se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Valeriano Caballero Antequera.

Madrid, 5 de Febrero de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(A.—288)

**Diputación Provincial  
DE MADRID**

*Intervención*

AVISO

El día 15 del actual, a las once de la mañana, se verificará en el local de esta Corporación el 26 sorteo de amortización de Obligaciones provinciales de las emitidas para pago de débitos por «Resultas».

Madrid, 1.º de Marzo de 1926.

El Presidente,  
Felipe Salcedo

**Centro Electrotécnico y de Comunicaciones**

El Coronel Director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones,

Hace saber: Que autorizado por Real orden de 20 de Febrero último para enajenar, en pública subasta, cinco automóviles rápidos y cuatro camiones automóviles que no son aplicables para los servicios de este Centro, se hace saber por medio del presente anuncio que dicho acto tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, a las diez, en el cuartel que ocupa este Centro, ronda del Conde Duque, número 4.

Para efectos de la subasta el referido material se divide en los lotes siguientes:

*Primer lote*

Automóvil rápido «Mercedes», número 34, 700 pesetas.

*Segundo lote*

Automóvil rápido «Mercedes», número 41, 400 pesetas.

*Tercer lote*

Automóvil rápido «Hispano», número 43, 800 pesetas.

*Cuarto lote*

Automóvil rápido «Itala», número 173, 500 pesetas.

*Quinto lote*

Automóvil rápido «Victoria», número 304, 400 pesetas.

*Sexto lote*

Camión automóvil marca «Saurer», número 5, 800 pesetas.

*Séptimo lote*

Camión automóvil marca «Jeffery», número 74, 500 pesetas.

*Octavo lote*

Camión automóvil marca «Hispano», número 127, 700 pesetas.

*Noveno lote*

Camión automóvil marca «Hispano», número 130, 700 pesetas.

Las proposiciones se harán por separado para cada uno de dichos lotes, y las ofertas que hagan los licitadores deberán ascender, por lo menos, al

importe de la tasación dada anteriormente al lote a que se refieran. Se presentarán en pliegos cerrados, irán extendidas en papel de la clase 8.ª y con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando a cada proposición el resguardo de haber depositado en la Caja Central de Depósitos o en sus sucursales, el 5 por 100 de la cantidad señalada a cada uno de dichos lotes; todo con arreglo a los pliegos de condiciones que se insertan a continuación de este anuncio.

El material que se subasta estará expuesto al público en el Parque de este Centro, todos los días laborables, de ocho a doce, con objeto de que pueda ser examinado por los que deseen tomar parte en la licitación.

El adjudicatario deberá retirar del Parque de este Centro el material que se le adjudique, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Madrid, 1.º de Marzo de 1926.

Ricardo Salas

*Modelo de proposición*

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta de enajenación de cinco automóviles rápidos y cuatro camiones automóviles, se comprometo a adquirir el automóvil (o camión automóvil) a que se refiere el lote primero (o el que sea), por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), siendo adjunto el resguardo del depósito del 5 por 100.

(Fecha, firma y rúbrica)

**Centro Electrotécnico y de Comunicaciones**

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES FORMADO CON LOS DE LEGALES Y TÉCNICAS APROBADOS POR REAL ORDEN MANUSCRITA DE 20 DE FEBRERO DE 1926 PARA LA ENAJENACIÓN POR SUBASTA DE CINCO AUTOMÓVILES RÁPIDOS Y CUATRO CAMIONES AUTOMÓVILES, QUE NO SON APLICABLES PARA LOS SERVICIOS DE ESTE CENTRO

CONDICIONES LEGALES

Primera. La subasta se verificará en la plaza, local, hora y día que se fije en los anuncios.

Segunda. La subasta se celebrará, precisamente, en día laborable y el Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes legales en pliegos cerrados, e irán extendidas en papel sellado de la clase 8.ª o en papel blanco con la póliza equivalente, sujetándose en su redacción al modelo publicado en el anuncio.

Tercera. A cada proposición se acompañará la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe del precio mínimo señalado a cada lote. Dicha garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de la cotización en Bolsa el mes anterior, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

Cuarta. También acompañarán los licitadores a sus respectivas proposiciones la cédula personal o pasaporte

de extranjería, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Todos los documentos presentados por los licitadores para la subasta, si están expedidos en el extranjero o en idioma extranjero, se hallarán traducidos a su presentación por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo se hallarán reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre, excepto los pasaportes de extranjería.

Quinta. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones aceptadas, quedarán en poder del Tribunal hasta que el rematante haya cumplido exacta y fielmente todas las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones que rigen para la subasta. Las que correspondan a las no aceptadas, podrán ser retiradas inmediatamente después del acto de la subasta, firmando los interesados el retiré de las mismas al pie de sus respectivas proposiciones, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

Sexta. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria.

Séptima. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y precios límites.

Octavo. El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Verificada ésta y antes de abrirse los pliegos cerrados, que serán abiertos y leídos por el orden de presentación, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones y observaciones de ningún género que interrumpan el acto.

Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de dicho estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una nueva licitación verbal por pujas a la llana, en la que solo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones iguales ventajosas y durante quince minutos, pasados los cuales el Presidente, apercibiéndose antes por tres veces a los interesados, declarará terminado el acto. Si la igualdad continuase entre las proposiciones, bien por no haber querido los licitadores hacer en ellas modificaciones, o bien por que todos hayan variaciones idénticas, se adjudicará el remate a la proposición de las expresadas que salga favorecida en un sorteo.

Novena. Una vez terminada o cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo en su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá el carácter de provisional, dándose con ello por terminado, y procediéndose seguidamente a extender el acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos de la Junta y aceptará y firmará el rematante o su apoderado.

Décima. Al declarar aceptada provisionalmente una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelto

ta la responsabilidad del rematante hasta la aprobación por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto.

Undécima. Si el adjudicatario favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, no tendrá derecho a reclamación e indemnización alguna.

Duodécima. Tan pronto como por la Superioridad sea aprobada la adjudicación provisional, tendrá el carácter de definitiva, y cuando sea comunicada al adjudicatario, podrá éste, desde luego, disponer de los efectos comprendidos en el lote o lotes que le hubiesen sido adjudicados.

Décimotercera. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios de esta subasta.

Décimocuarta. El importe del lote o lotes adjudicados al rematante deberá ser reintegrado a la Caja del Establecimiento, y una vez efectuado y justificado el pago de todos los demás gastos, se devolverá al interesado la carta de pago de depósito que le sirvió para tomar parte en la subasta.

Décimoquinta. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del rematante para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativa.

Décimosexta. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Madrid, 30 de Julio de 1925.—El Comisario de Guerra de 1.ª clase, Diego G. Loynaz.—Rubricado.—Hay un sello: Ingenieros del Ejército. Centro Electrotécnico y de Comunicaciones. Intervención.

Aprobado por Real orden de 20 de Febrero de 1926.—Tejera.—Rubricado.—Hay un sello: Ministerio de la Guerra. Sección de Ingenieros.

**CONDICIONES TECNICAS**

**MATERIAL QUE SE SUBASTA**

*Primer lote*

Automóvil rápido «Mercedes», número 34, 700 pesetas.

*Segundo lote*

Automóvil rápido «Mercedes», número 41, 400 pesetas.

*Tercer lote*

Automóvil rápido «Hispano», número 43, 800 pesetas.

*Cuarto lote*

Automóvil rápido «Itala», número 173, 500 pesetas.

*Quinto lote*

Automóvil rápido «Victoria», número 304, 400 pesetas.

*Sexto lote*

Camión automóvil marca «Saurer», número 5, 800 pesetas.

*Séptimo lote*

Camión automóvil marca «Jeffery», número 74, 500 pesetas.

*Octavo lote*

Camión automóvil marca «Hispano», número 127, 700 pesetas.

*Noveno lote*

Camión automóvil marca «Hispano», número 130, 700 pesetas.

Total, 5.500 pesetas.

Para efectos de la subasta se divide

el material en nueve lotes, y el precio mínimo señalado a cada uno es el que figura en el estado anterior.

Las proposiciones se harán por separado para cada uno de los automóviles o camiones que se subastan, no admitiéndose proposición que no cubra la valoración dada anteriormente al lote a que se refiera la oferta. Dichas proposiciones irán dirigidas al señor Coronel Director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones y serán entregadas al Tribunal de subasta en la primera media hora después de constituido.

El material que se subasta estará expuesto al público en el Parque de este Centro desde el día en que se anuncie la subasta hasta el que tenga lugar dicho acto, con objeto de que pueda ser examinado por los que deseen tomar parte en la licitación, y el adjudicatario debe retirar por su cuenta el lote o lotes que se le adjudiquen antes de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Madrid, 30 de Julio de 1925.—El Coronel Director, Ricardo Salas.—Hay un sello: Ingenieros del Ejército. Centro Electrotécnico y de Comunicaciones. Primer Jefe.

Aprobado por Real orden de 20 de Febrero de 1926.—Tejera.—Rubricado.—Hay un sello: Ministerio de la Guerra. Sección de Ingenieros.

Es copia:

El Coronel Director,  
Ricardo Salas  
(E.—110)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

Díaz Jiménez (Angeles), domiciliada últimamente en la calle del Príncipe de Vergara, número 21, piso 5.º, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para practicar una diligencia, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 73-925.

Madrid, 12 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
P. S.

Indalecio de Miguel  
(B.—252)

Elizalde García (Luis), domiciliado últimamente en la calle de Moratines, número 2, patio número 8, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para declarar en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 694-925.

Madrid, 12 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
P. S.

Indalecio de Miguel  
(B.—253)

García y García (Eduardo), natural de La Peza, de estado soltero, profesión chófer, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, 26, procesado por lesiones, sumario 276 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaria de don

Juan León, con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en el mencionado sumario.

Madrid, 20 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Juan León

V.º B.º

El Juez  
Luis Casuso

(B.—261)

Lumbreras González (Cirilo), natural de Nava de la Asunción, de estado soltero, profesión albañil, de veintinueve años, hijo de Ciriaco y de Ciriá, domiciliado últimamente en la calle de San Rogelio, 4, procesado por lesiones, 260-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaria del Sr. Unzueta.

Madrid, 20 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Esteban Unzueta

Luis Casuso

(B.—262)

Romero (Francisco) y Gómez (Manuel), domiciliados últimamente en Claudio Coello, 23 y plaza de Herradores, 11, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaria del Sr. León, para prestar declaración en causa por alzamiento de bienes, instruida por dicho Juzgado bajo el número 68-926.

Madrid, 19 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Juan León

(B.—263)

Martí (Aurelio) y González (Cecilio), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaria de D. Juan León, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado bajo el número 249 de 1924.

Madrid, 22 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Juan León

(B.—264)

Magro García (Celestina), de veinticinco años, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle de Fortuny, 39, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaria de D. Juan León, para ampliar la declaración que tiene prestada en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 64 de 1926.

Madrid, 23 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Juan León

(B.—265)

**CENTRO**

De la Cruz Ortega (María), domiciliada últimamente en la calle de la Esperanza, número 11, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaria de D. Ricardo Gómez, para practicar una diligencia en causa por falsedad, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 1.079 de 1918.

Madrid, 23 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo  
(B.—267)

Berenguer Alba (José), de estado soltero, de veinticinco años, hijo de Teodoro y de Eusebia, domiciliado últimamente en Tribulete, 18, procesado por tentativa de robo, bajo el número 325 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 20 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—268)

Lanau Espinosa (Abelardo), natural de Nájera (Logroño), de estado soltero, profesión practicante, de veintiséis años, hijo de Tomás y de Paula, domiciliado últimamente en la calle del Barco, número 4, segundo, procesado por hurto en causa número 179 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaria de D. Ricardo Gómez.

Madrid, 20 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—269)

**CONGRESO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de D. Ricardo Goizueta Díaz, contra D. Isaac y D. Adolfo Merlo, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, las siguientes

*Fincas:*

Primera.—Tierra que antes fué viña, en término de Valdepeñas, sitio llamado de Trebolá; ocupa una superficie de seis hectáreas, y linda: a Saliente, D. Carlos Merlo, hoy sus herederos; Sur y Norte, D. Isaac Merlo; Poniente, herederos de doña Antonia Merlo, hoy doña Manuela Merlo.

Segunda.—Un pedazo de tierra en el mismo término que la anterior, sitio prados de Trebolá, de cuatro fanegas, o sean dos hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y linda: a Saliente, arroyo de las Cañadas; Sur, Eugenia Mejías; Poniente, herederos de D. Vicente Merlo, y Norte, con el camino.

*En término de Moral de Calatrava*

Tercera.—Trozo de tierra que fué monte alto y hoy de pastos, en el sitio llamado Aguzaderas; ocupa una superficie de dos hectáreas, cincuenta áreas y sesenta centiáreas; linda: a Saliente, Poniente y Norte, con terrenos de D. José Jiménez; Sur, camino de las Aguzaderas.

Cuarta.—Trozo de tierra en Aguzadera, de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas; linda: Saliente y Norte, con D. José Jiménez; Sur, camino de la Aguzadera; Poniente, doña Xista Arias.

Quinta.—Pedazo de tierra, sita en término municipal de Valdepe-

ñas, de trece áreas y treinta y una centiáreas, en el tramo segundo de la Encomienda de Corral Rubio, a la derecha del carril de la Atalayuela, con el que linda a Saliente; Norte, doña María de la Concepción Merlo; Poniente, tierra de la Encomienda, y Sur, D. Juan Mejía hermanos.

Sexta.—Un pedazo de tierra en dicho término municipal de Valdepeñas, en el carril de la dehesilla, de caber cuatro hectáreas, ochenta y dos áreas, noventa y seis centiáreas; linda: a Saliente, con D. Vicente López; Sur, carril del pozo de las Sernas; Poniente, herederos de D. Manuel Merlo, y Norte, carril de Santa María.

Séptima.—Un pedazo de tierra en dicho término de Valdepeñas, sitio cerro Majón, de una hectárea, veintiocho áreas, setenta y nueve centiáreas, y linda: por todos los vientos, con herederos de D. Vicente Merlo.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día tres de Abril próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de venta para esta segunda subasta será el setenta y cinco por ciento del justiprecio en los inmuebles, o sea:

Siete mil cincuenta pesetas cincuenta céntimos la primera finca.

Setecientas siete pesetas la segunda finca.

Ciento cincuenta la tercera.

Ciento cincuenta la cuarta.

Diez mil ochocientos catorce pesetas setenta y cinco céntimos la quinta.

Ciento doce pesetas cincuenta céntimos la sexta.

Doscientas setenta pesetas la séptima.

Segunda.—No se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de repetidos tipos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Madrid, a dos de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas

(A.—286)

Bueno (Vicente), residente en Alcalá de Henares, de estatura regular, pelo rubio, y viste blusa de percal a rayas y camisa oscura, procesado por estafa en causa número 489-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 18 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Luis Moliner

(Firmado) (B.—239)

García Carramolino (Jesús), natural de Rapariegos (Segovia), hijo de Juan y Valentina, de estado soltero, profesión vidriero, de diecisiete años, domiciliado últimamente en la calle de Trujillo, 7, ter ero, procesado por tentativa de hurto en causa número 52-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 17 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Luis Moliner

(Firmado)

(B.—240)

González (Casimira), natural de Navalcarnero (Madrid), profesión sirviente, de veintiún años, alta, delgada, muy morena, vistiendo jersey gris, falda oscura, y zapatos negros, procesada por hurto, en causa número 78-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducida a prisión decretada en dicha causa.

Dado en Madrid, a 22 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Luis Moliner

Luis de Blas

(B.—260)

#### CHAMBERI

Madueño Carpintero (Antonio), natural de Málaga, que usa también el nombre de Juan Carpintero Carmona, de diecisiete años de edad, hijo de Luis y de Adela, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Bretón de los Herreros, 6, procesado en causa por robo, número 721 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Elola

(Núm. 464)

(B.—241)

Horche Real (Eduardo), natural de Madrid, que usa también el nombre de Eugenio Porta Benache, de veintiún años de edad, hijo de padre desconocido y de Teresa, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de las Virtudes, número 17, procesado en causa por robo, número 721 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Elola

(B.—242)

Díaz Goyanes (Castor), que usa el nombre de Antonio Díaz González, natural de Madrid, hijo de Constantino y de Graciana, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, domici-

liado últimamente en la calle de Ponzano, 33, procesado en causa por robo, número 721 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Elola

(B.—243)

Alvarez Salas (Florentino), de veinticinco años, hijo de Florentino y Basilia, natural de Madrid, soltero, vendedor, y domiciliado últimamente en la travesía de San Lorenzo, número 6, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad en causa por estafa, número 541 de 1925.

Madrid, 13 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Elola

(B.—244)

#### HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Alberto y D. Emilio Eger, contra D. Isidro Nogueira, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de dos mil ochenta pesetas, los siguientes bienes:

Ocho caíces de yeso negro, dentro de sacos.

Dos hornos preparados para fabricación de yeso.

Un motor «Crosley», número 77.797, con su caldera y accesorios completos para su funcionamiento.

Habiendo señalado para que el acto tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día dieciséis del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a primero de Marzo de mil novecientos veintiséis.

Ante mí,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,  
Arcadio Conde

(A.—290)

Hernández (Mariano), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, 24, despacho de pan, procesado por hurto en causa 497 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del señor de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 11 de Febrero de 1926.

El Secretario,

José María de Antonio

Arcadio Conde

(B.—251)

#### HOSPITAL

Vivo Alonso (Juan), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Pedro y de Nieves, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 6, procesado por resistencia, sumario 202 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de llevar a efecto el auto de prisión dictado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 12 de Febrero de 1926.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 410)

(B.—224)

Blanco Aguado (Juan), natural de Villacañas (Toledo), de estado soltero, profesión albañil, de veinte años, hijo de José y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Bretón de los Herreros, número 14, procesado por robo, en causa número 159 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, con el fin de llevarse a efecto su prisión.

Madrid, 20 de Febrero de 1926.

El Secretario,

Francisco González del Rivero

Francisco Fabié

(B.—266)

#### PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis de Pazos Vacani, natural de Madrid, hijo de Rafael y Carmen, de quince años, soltero, sin profesión ni domicilio, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en sumario por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 20 de Febrero de 1926.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

Núm. 528)

(B.—277)

**UNIVERSIDAD**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Victoriano Sanz, contra doña Pilar Fornoza Nieto y su esposo D. Rafael Martín Chacón, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, cuyo acto tendrá lugar en dicho Juzgado el día treinta y uno de Marzo próximo, a las once de su mañana, la siguiente

**Finca:**

Hotel, término de Chamartín de la Rosa, en la Ciudad Lineal, calle de Navarro Amandi, número tres y cinco, manzana ochenta, titulado «Villa Victoria», de una planta baja, con jardín y ocho habitaciones, cuyos linderos son los siguientes: un trozo de terreno en término de Chamartín de la Rosa, en la Ciudad Lineal, números cuatro y cinco, letra C, manzana número ochenta, línea fachada Sur Este, en recta de veinte metros, con calle de Navarro Amandi; al Norte Este o derecha, entrando, en recta de cuarenta metros; al Noroeste o testero, en recta de veinte metros, y al Sur Oeste, izquierda, en recta de cuarenta metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización. Medida superficial ochocientos metros cuadrados. Sobre dicho terreno está edificado el hotel.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de catorce mil setecientos veinte pesetas noventa y siete céntimos, como setenta y cinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto del que resulte mejor postor; los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que deberán estar conformes con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Fernández Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez  
(A.—289)

García Fernández (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión platero, de veintidós años, de regular estatura, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle de Jordán, número 21, procesado por hurto, en causa número 507 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad,

Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
V.º B.º  
El Juez de instrucción,  
Fernández Quirós  
(B.—238)

Sierras Eacamilla (Mariano), natural de Alcocer, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años, hijo de Restituto y María, domiciliado últimamente en la calle de Santa Juliana, número 4, procesado por tenencia de armas, en causa número 382 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 19 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Esteban Unzueta  
Fernández Quirós  
(B.—270)

Obregón Teledo (José Marco), natural de Molina de Aragón, de estado soltero, profesión sereno, de cuarenta y ocho años, hijo de Eduardo y Amalia, domiciliado últimamente en Palafox, 7 duplicado, procesado por estafa en causa número 102 de 1912, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Unzueta.

Madrid, 25 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Esteban Unzueta  
Fernández Quirós  
(B.—250)

**COLMENAR VIEJO**

Ardna Unquiano (Francisco) (a) El Boína, hijo de Francisco y Jacinta, natural de Madrid, de estado soltero, profesión panadero, de veinticuatro años; señas particulares y personales: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, color del rostro sano, viste traje oscuro, botas negras y boína azul, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francos Rodríguez, 14 y 1, procesado por robo en sumario número 33 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 17 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Ldo. Luis B. Sánchez  
(Núm. 447) (R.—245)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don Juan José Barrenechea Laverón, Juez de primera instancia e instrucción del San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Rodríguez Soto, de diecinueve años de edad, soltero, de oficio encuadernador, hijo de Manuel y Plácida, vecino de Madrid, con residencia en la calle del Acuerdo, número 6, piso bajo, o sotabanco, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en

la preventiva de este partido, por estar así acordado en causa por estafa: apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 15 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
P. S.  
Juan Bustamante  
Juan José Barrenechea  
(Núm. 509) (B.—275)

Miera Seijos (José), de cuarenta y tres años de edad, casado, chófer, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la travesía del Conde Duque, 7, principal, número 7, se le hace saber que por auto de la Suprioridad ha sido sobreseída la causa que se le seguía en este Juzgado con el número 102 de 1924, por daños, y queda cancelada la obligación que prestó en garantía de su libertad.

San Lorenzo del Escorial, 15 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
P. D.  
(Firmado)  
(Núm. 468) (B.—246)

**S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

Don Mario Jiménez Laá, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente, primer edicto, hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de devolución de la fianza que, para garantir el cargo de Registrador de la Propiedad, tiene constituida el que lo fué de este partido, D. Joaquín Muñoz Casillas, declarado en situación de excedencia voluntaria por Real orden de 28 de Septiembre último, lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, a fin de que todos aquellos que tuvieren que deducir alguna acción contra dicho Registrador presenten la oportuna reclamación en el plazo de tres meses.

Igualmente se hace público que dicho señor D. Joaquín Muñoz Casillas ha servido únicamente los Registros de la Propiedad de Cifuentes y de San Martín de Valdeiglesias, pertenecientes al territorio de la Audiencia de Madrid.

San Martín de Valdeiglesias, 1.º de Marzo de 1926.

El Secretario,  
Julio Rodríguez  
Mario Jiménez Laá  
(Núm. 574) (C.—73)

**LUGO**

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye sobre lesiones, que sufrió Pedro Garrido Veiga, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Palafox, número 8, y portería, en donde no fué habido, se cita por medio de la presente a dicho lesionado, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Médico fo-

rense y ampliar su declaración; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Lugo, 4 de Febrero de 1926.

El Secretario judicial,  
(Firmado)  
(Núm. 375) (B.—259)

**Juzgados municipales**

**PALACIO**

Por la presente, que se libra en méritos de juicio verbal incoado por el Procurador D. José Zorrilla, apoderado de D. Juan Martín, contra don Luis Batles, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, se cita a dicho D. Luis Batles, para que el día ocho de Marzo próximo, a las once y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, piso bajo, para absolver las posiciones que se formulen de contrario.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Ldo. Angel Jorro  
(A.—285)

**NAVALCARNERO**

Aurelio Cazoria Blanco, de veintitrés años de edad, soltero, torero, hijo de Silverio y de María, natural de El Alamo, y domiciliado últimamente con sus padres en Madrid, en la calle de la Cava Baja, número 32 y 34, cuyo actual paradero se ignora, comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado Municipal de Navalcarnero, para requerirle al pago de la multa y parte de las costas a que fué condenado en el juicio verbal de faltas seguido contra él, y otro por infracción a la ley de Caza.

Navalcarnero, 3 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Fabián Arellano  
El Juez municipal suplente,  
Alejo Molpeceres  
(Núm. 317) (B.—209)

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

Don Gregorio Granizo González, Juez municipal de esta villa de Villanueva de la Cañada,

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado Municipal, las que se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

En este Juzgado Municipal hay unos 225 vecinos; se celebran, aproximadamente, cuatro juicios verbales civiles, dos actos de conciliación y cinco juicios de faltas. El Secretario cobra los derechos de Arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación literal del acta o partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen y aprobación u otros documentos, si los hubiere, que acrediten su aptitud.

El indicado cargo es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, 22 de Febrero de 1926.

El Secretario interino,  
Maximino Sánchez

Gregorio Granizo  
(Núm. 520)

#### Juzgados militares

Don José Salgado López, Coronel del Regimiento de Infantería Almansa, número 18.

Por la presente requisitoria se interesa del individuo licenciado que a continuación se relaciona o de sus herederos, manifiesten su actual paradero, con el fin de remitirle resguardo nominativo que obra en esta oficina por el importe que se expresa, cantidad a que alcanza la liquidación practicada de los pluses que devengó en la última campaña de la Isla de Cuba.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, manifiesten a este Cuerpo la residencia de dicho interesado caso de conocerla, la que la tenían en los puntos que se cita al reclamar dichos alcances.

El Coronel,  
José Salgado

#### Relación que se cita:

Juan Sánchez Mingo, 65'25 pesetas.—Punto del que reclamaron los alcances, Madrid.  
(Núm. 386) (B. - 218)

#### MADRID

Guerra Núñez (Julio), filiado en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, con el nombre de Antonio Rivas Lemas, hijo de Sebastián y Manuela, natural de Almodóvar del Campo Ciudad Real, vecindado en Madrid, de treinta y cuatro años de edad, estatura un metro 645 milímetros. Las señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca poca, barba poca; desertó perteneciendo al Batallón antes citado, en Febrero de 1924, hallándose con licencia por enfermo en Madrid, procesado actualmente en causa instruida por falsedad de uso de nombre supuesto, comparecerá ante el Comandante de Caballería, Juez instructor de la causa, D. Francisco Lozano y Gómez de Barreda, en el domicilio oficial, Los Santos, 3 (Juzgado Militar), en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta requisitoria, para ser notificado; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 18 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Comandante Juez,  
Francisco Lozano  
(Núm. 471) (B.—234)

Pilar Valriteria (Servando del) natural de Villacastín (Segovia), de estado pintor, de veintidós años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta de incorporación a filas, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Wad-Rás, número 50, D. Policarpo Andoín Andoín, residente en esta Plaza, Cuartel de María Cristina; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 10 de Febrero de 1926.

Policarpo Andoín.  
(Núm. 408) (B.—222)

#### GERONA

Ortega López (Ramiro), hijo de Gumersindo y de Laureana, natural de Villaseca de la Sagra (Toledo), de veintidós años de edad, soltero, estatura un metro 695 milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a procedimiento por falta a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor D. Buena-ventura Herrero Revull, con destino en el séptimo Regimiento de Artillería Pesada, de Guarnición en Gerona para notificarle asuntos referentes a dicho procedimiento.

Gerona, 6 de Febrero de 1926.

El Capitán Juez instructor,  
Buevaventura Herrero  
(Núm. 347) (B.—194)

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### ANUNCIO

Por el presente se cita y emplaza a los herederos de D. José Segura Vázquez, Agente ejecutivo que fué de las Zonas de Navalcarnero y Torrelaguna, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Delegación de Hacienda de Madrid, para notificarles la liquidación practicada en el expediente de alcance seguido contra el citado señor Segura; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se hará la notificación en Esdrados en la forma reglamentaria.

Madrid, 24 de Febrero de 1926.

El Delegado de Hacienda,  
Antonio Ruiz de Castañeda

#### ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE IRUN

Por el presente primer edicto se previene al súbdito francés Mr. A. Delvaile, dueño del mobiliario importado por esta Aduana, con declaración número 9.481, de 2 de Mayo de 1923, para que con arreglo a lo prevenido en el artículo 133 de las Ordenanzas, presente en esta Administración el certificado que acredite su residencia en España durante los dos últimos años, contados desde la fecha del despacho de aquél; advirtiéndole que, de no efectuarlo en el término de quince días, contados desde el de la publicación de la presente, serán definitivamente ingresados los correspondientes derechos de Arancel.

Irún, 14 de Febrero de 1926.

El Administrador,  
P. S.  
(Firmado)

#### 14.º Tercio de la Guardia Civil

#### ANUNCIO

El día 22 del próximo mes de Abril, a las diez horas, se celebrará en las oficinas de esta Subinspección (Cuartel de la Batalla del Salado), concurso de industriales para contratar el suministro de correajes de cuero color avellana, sin grasa, para Infantería, que determina la Real orden de 6 de Agosto de 1923 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 172), calzados (botas y borceguines) y fundas de pistola con cordón, que por tiempo ilimitado puedan necesitar las Comandancias del Norte y Sur del mismo. El pliego de condiciones y modelo

de proposición que han de servir para la contratación de dichos servicios, aparecen insertos en el *Boletín Oficial del Cuerpo*, número 7, de 1.º de Marzo corriente, hallándose además de manifiesto, así como los tipos de los efectos que se sacan a concurso, en la oficina de la Subinspección y en todas las demás de los Tercios del Instituto.

Madrid, 2 de Marzo de 1926.

El Coronel Subinspector,  
Carlos Allende Sánchez  
(E.—111)

#### Ayuntamientos

#### LEGANES

La rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen voto en las elecciones de compromisarios para Senadores, se hallan en dicha Oficina municipal expuestas al público, por término de veinte días, a los mismos efectos de oír las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Leganés, 1.º de Enero de 1926.

El Alcalde,  
Alfredo de Castro  
(Núm. 534)

#### ALCORCON

La rectificación del Padrón de habitantes de este Municipio se haya terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alarcón, 5 de Enero de 1926.

El Alcalde,  
Félix Blanco  
(Núm. 541)

#### PERALES DE TAJUÑA

Rectificado el Padrón municipal de habitantes de este término queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse.

Perales de Tajuña, 21 de Enero de 1926.

El Alcalde,  
Vicente Higuera  
(Núm. 542)

#### TORRELAGUNA

El señor Administrador de Rentas Públicas de esta provincia, por oficio fecha 14 del corriente mes, me da traslado de otro de la Dirección General de Propiedades de contribución territorial, fecha 31 de Diciembre último, participando que comprobado el Registro fiscal de edificios y solares de esta Villa, por la Comisión comprobadora, nombrada al efecto, han sido aprobados los trabajos de comprobación de dicho Registro fiscal, y que este término municipal tributa por riqueza amillarada a partir de 1.º de Julio de 1926 por el líquido imponible de 101.865'88 pesetas, al que se deberá aplicar el tipo de gravamen de 17 por 100 como Registro comprobado, declarando en período de conservación catastral el mencionado Registro fiscal a partir del día 1.º del mes siguiente al de la fecha de aprobación del expediente, quedando encargada de este servicio la oficina de conservación catastral de la provincia de Madrid.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes por urbana de este término municipal.

Torrelaguna, 18 de Enero de 1926.

El Alcalde,  
Florencio Gil  
(Núm. 157)

#### VALDEMORO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 22 del actual, acordó anunciar un concurso para proveer la plaza de Profesora en partos, con el haber anual de 500 pesetas, que percibirá por meses vencidos.

Los requisitos y documentos que deberán acompañar a las instancias (dirigidas al Alcalde Presidente, en papel de clase octava, reintegradas con un sello provincial de 10 céntimos), serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, y serán los siguientes:

1.º Mayor de edad y nacionalidad española, que se acreditará con la certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de antecedentes penales negativa.

3.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal de la residencia de la interesada solicitante.

4.º Título profesional y, en su defecto, testimonio del mismo; y

5.º Cuantos méritos y servicios crean conveniente alegar.

Valdemoro, a 26 de Enero de 1926.

El Alcalde,  
Cayetano Ontivero  
(Núm. 411) (O.—58)

#### VILLA DEL PRADO

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual mes, ha acordado proponer las transferencias de crédito dentro de las consignaciones del presupuesto municipal ordinario del año actual, de las cantidades siguientes:

Del capítulo IV, artículo 5.º, sueldo de un guarda; al capítulo XI, artículo 3.º, empedrado de calles, 800 pesetas.

Del capítulo VI, artículo 1.º, sueldo de un alguacil; al capítulo XI, artículo 3.º, empedrado de calles, 700 pesetas.

Del capítulo I, artículo 11, gastos del señor Delegado gubernativo; al capítulo I, artículo 10, arriendo Casa Cuartel Guardia Civil, 150 pesetas.

Del capítulo I, artículo 11, gastos del señor Delegado gubernativo; al capítulo XI, artículo 1.º, para la construcción de los estribos en un puente de la plaza pública, 700 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 3 de Agosto de 1924.

Villa del Prado, a 22 de Febrero de 1926.

El Alcalde,  
Alejandro P. Caballero

#### RIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 1924 S.